



# Municipalidad Distrital de Ichuña

PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO – REGIÓN MOQUEGUA

RUC 20285763313

Oficina de Logística



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## INFORME N° 201-2024-KAFT-OLP/MDI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN			
02 AGO 2024			
REG. N°	11294	HORA	9:43
FOLIO:	253	FIRMA:	[Firma]

**A** : CPC. Denis Hítalo Ventura Mendoza  
Gerente de Administración

**DE** : ING. Kenia Anais Flores Teves  
Jefe de la Oficina de Logística y patrimonio

**ASUNTO** : INDAGACION DE MERCADO PARA LA DETERMINACION DEL VALOR ESTIMADO "ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, PARA LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA LOCALIDAD DE ICHUÑA, DISTRITO DE ICHUÑA DE LA PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI N°2591213

**FECHA** : Ichuña, 25 de julio del 2024.

Es grato dirigirme a usted, a fin de informarle sobre la indagación de mercado para la "ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, PARA LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA LOCALIDAD DE ICHUÑA, DISTRITO DE ICHUÑA DE LA PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI N°2591213, la GERENCIA DE INVERSIONES DESARROLLO URBANO RURAL, la GERENCIA DE INVERSIONES DESARROLLO URBANO RURAL, para lo cual informo lo siguiente

### I. FINALIDAD PUBLICA

Los suministros a adquirir tienen como finalidad definir los alcances y condiciones para la "ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, para la vigilancia desde la central de monitoreo planteado por la OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA LOCALIDAD DE ICHUÑA, DISTRITO DE ICHUÑA DE LA PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI N°2591213.

### II. OBJETO

2.1 Evaluar e informar sobre la indagación de mercado realizada para la "ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, PARA LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA LOCALIDAD DE ICHUÑA, DISTRITO DE ICHUÑA DE LA PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI N°2591213, de acuerdo a las especificaciones técnicas formulada por el residente de la obra, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Ley N°50225 y sus modificatorias y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus sucesivas modificatorias (en adelante, el Reglamento).

2.2 Aplicación de Directiva N°022-2016-OSCE/CD y Resolución N°094-2020-OSCE-PRE "disposiciones aplicables a la comparación de precios" (en adelante, la directiva) mediante el cual se establecieron las condiciones para la aplicación del procedimiento de comparación de precios.



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

### III. AREA USUARIA

3.1 Las especificaciones técnicas fueron elaboradas por el residente y supervisor de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA LOCALIDAD DE ICHUÑA, DISTRITO DE ICHUÑA DE LA PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", motivo por el cual, en la actualidad, es responsable de las Especificaciones Técnicas alcanzados, para la adquisición de los suministros materia del presente informe.

3.2 Cabe mencionar, que el área usuaria requiere los bienes por adquirir, siendo responsable de formular las Especificaciones Técnicas, así como los requisitos de calificación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, por lo que la adquisición debe estar orientados al cumplimiento de sus objetivos y la finalidad pública de Contratación.

### IV. BASE LEGAL

- Ley N°31365- LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022.
- Ley N°31366- LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022.
- Ley N°31367 - LEY DE ENDEUDAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023
- Decreto Supremo N°082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado; y sus respectivas modificaciones.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado; y sus respectivas modificaciones.
- Directiva N°022-2016-OSCE/CD y Resolución N°094-2020-OSCE-PRE "Disposiciones aplicables a la comparación de precios"
- Demás normas Vigentes en materia de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N°103-2020-EF

### V. ANTECEDENTES

Mediante INFORME N° 055-2024-WAFL/RO/CUI2591213/GIDUR/MDI de fecha 23 de febrero del 2024, el residente de la obra, "CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA LOCALIDAD DE ICHUÑA, DISTRITO DE ICHUÑA DE LA PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI N°2591213 remite las especificaciones técnicas para la "ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, de acuerdo a lo siguiente:

Nº	CANT	U.MED.	DESCRIPCION
01	9	UND	CAMARA PTZ
02	18	UND	CAMARA BULLET



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

## **VI. DE LA INDAGACION DEL MERCADO**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 32° del RLCE, aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF y sus modificatorias:

32.1 en caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.

32.2 Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento.

En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado.

32.3. la indagación de mercado, contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo existía una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

### **6.1 FUENTE N°1: INFORMACION DEL MERCADO -COTIZACIONES**

6.1.1 Mediante INFORME N°199-2024-0830-SL-GAF/MSI de fecha 28 de febrero del 2024, la Oficina de Logística, presenta el informe sustentatorio para emplear la comparación de precios en cumplimiento a la Directiva, siendo que el procedimiento de selección de Comparación de Precios, se ha verificado que los bienes objeto de la contratación son de disponibilidad inmediata, fáciles de obtener en el mercado, se comercializan bajo una oferta estándar establecida por el mercado y que no se fabrican, producen, suministran o prestan siguiendo la descripción particular o instrucciones dadas por la Entidad contratante.

6.1.2 Mediante PUBLICACION EN LA PAGINA DE LA MUNICIPALIDAD, se realizó la invitación a los proveedores para que puedan consignar datos a través de la Oficina de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Ichuña y/o al correo [cotizacionesmdi24@gmail.com](mailto:cotizacionesmdi24@gmail.com), posterior a ello, se realizó la invitación a TODOS LOS PROVEEDORES que enviaron sus datos mediante el correo electrónico, ([cotizacionesmdi24@gmail.com](mailto:cotizacionesmdi24@gmail.com)) y los que se presentaron presencial en la Oficina de Logística remitiendo sus datos actualizados, se solicitó cotización para la indagación de mercado para la "ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, PARA LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA LOCALIDAD DE ICHUÑA, DISTRITO DE ICHUÑA DE LA PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI N°2591213, para lo cual se adjuntó los ANEXOS N°2,N°3 y N°4, en cumplimiento de la DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE COMPARACION DE PRECIOS, a las siguientes empresas del rubro:



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

N°	PROVEEDOR	DIRECCION ELECTRONICA	RNP	INHABILITACION O SUSPENDIDO
01	MEGA DISTRIBUCIONES DJ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MEGA DISTRIBUCIONES DJ SRL	geipdavid@hotmail.com	SI	NO
02	CC ARPEX EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	arpexcc@gmail.com	SI	NO
03	TEC-NOVA INDUSTRIAL S.A.C.	anthony.smith@tec-novaindustrial.com	SI	NO
04	GEORUS E.I.R.L.	contacto@georus.com	SI	NO
05	JEMARY'Z SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	jemaryz.sac@gmail.com	SI	NO
06	INCAMACH SOLUCIONES INFORMÁTICAS E.I.R.L.	incamach@hotmail.com	SI	NO
07	LIFRA SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.	glenaida.19@gmail.com	SI	NO

6.1.3 Mediante correos electrónicos recepcionados del 01 de julio al 05 de julio del 2024, las siguientes empresas, remite las cotizaciones al correo [cotizacionesmdi24@gmail.com](mailto:cotizacionesmdi24@gmail.com), los formatos de cotizaciones y declaraciones juradas de cumplimiento para la ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, PARA LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA LOCALIDAD DE ICHUÑA, DISTRITO DE ICHUÑA DE LA PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI N°2591213, por los montos siguientes:

N°	PROVEEDOR	RUC	PLAZO DE ENTREGA	CUMPLE CON LOS REQUISITOS TECNICOS MINIMOS	MONTO TOTAL DE SU OFERTA S/.
01	CC ARPEX EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20600700422	02	SI	55,602.00
02	TEC-NOVA INDUSTRIAL S.A.C.	20603331452	2 DIAS CALENDARIO	SI	59,850.00
03	LIFRA SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.	20559290174	2 DIAS CALENDARIO	SI	62,316.00



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Asimismo, se fijó el plazo para presentación de propuestas hasta el 05 de julio a horas 10:00 am, por lo que se recibió las siguientes propuestas fuera del horario establecido, **SIENDO COTIZACIONES NO CONSIDERADAS**, según el siguiente detalle:

N°	PROVEEDOR	RUC	PLAZO DE ENTREGA	CUMPLE CON LOS REQUISITOS TECNICOS MINIMOS	MONTO TOTAL DE SU OFERTA S/.
01	JEMARYZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20601217024	15 DIAS CALENDARIO	SI	39,825.00
02	MEGA DISTRIBUCIONES DJ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MEGA DISTRIBUCIONES DJ SRL	20603221436	No especifica	No	56,790.00

**VII. ANALISIS**

7.1 El numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N°30225, y modificada por los Decretos Legislativos N°1341 y 1444, en adelante la Ley, establece que:

“16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”.

7.2 El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-215-EF, modificado por los Decretos Supremos N°056-2017-EF y 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, en su numeral 29.1 del artículo 29 precisa lo siguiente:

“29.1 Las especificaciones Técnicas, los Términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen las descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren de ser necesarios”.

7.3 Cabe señalar que el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento detalla que:



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

"29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercuten en el proceso de contratación".

7.4 Por otro lado, el Artículo 25 de la Ley y Artículos 98° y 99° de su Reglamento, establecen que la Entidad mediante EL METODO DE COMPARACION DE PRECIOS puede efectuar contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado.

7.5 Con fecha 01 de julio al 05 de julio del 2024 se procedió a realizar la indagación de mercado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47° del Reglamento y de la Directiva, remitiéndose a través de correo electrónico la solicitud de cotización a:

N°	PROVEEDOR	DIRECCION ELECTRONICA	RNP	INHABILITACION O SUSPENDIDO
01	MEGA DISTRIBUCIONES DJ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MEGA DISTRIBUCIONES DJ SRL	geipdavid@hotmail.com	SI	NO
02	CC ARPEX EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	arpexcc@gmail.com	SI	NO
03	TEC-NOVA INDUSTRIAL S.A.C.	anthony.smith@tec-novaindustrial.com	SI	NO
04	GEORUS E.I.R.L.	contacto@georus.com	SI	NO
05	JEMARY'Z SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	jemaryz.sac@gmail.com	SI	NO
06	INCAMACH SOLUCIONES INFORMÁTICAS E.I.R.L.	incamach@hotmail.com	SI	NO
07	LIFRA SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.	glenaida.19@gmail.com	SI	NO

7.6 Al respecto, se Obtuvo TRES (03) cotizaciones, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, según el siguiente detalle:

N°	PROVEEDOR	RNP	INHABILITADO O SUSPENDIDO	MARCA OERTADA	CUMPLE CON LOS REQUISITOS TECNICOS MINIMOS	MONTO TOTAL DE SU OFERTA S/.
01	CC ARPEX EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SI	NO	HIKVISION (*)	SI	55,602.00



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

02	TEC-NOVA S.A.C.	INDUSTRIAL	SI	NO	HIKVISION (*)	SI	59,850.00
03	LIFRA CONSTRUCCIONES S.A.C.	SERVICIOS Y	SI	NO	HIKVISION (*)	SI	62,316.00

**Nota:** El numeral 98.3 del Art. 98 del reglamento, establece que el valor referencial de las contrataciones que se realicen aplicando este procedimiento de selección es igual o menor a quince (15) UIT ( $\leq$  a S/. 77,250.00 para el periodo 2024).

(\*) Presento Ficha Técnica del producto ofertado, pero lo señalado en sus anexos y DJ presentadas.

(\*\*) No Presento Ficha Técnica del producto ofertado, pero lo señalado en sus anexos y DJ presentadas.

De las cotizaciones recibidas, los proveedores señalan, que, si cumplen con las Especificaciones Técnicas, que en el marco del principio de presunción de veracidad se consideran válidas las cotizaciones.

Por otro lado, se ha verificado que los proveedores participantes de la INDAGACION DE MERCADO cuentan con RNP VIGENTE, y se ajusta al mercado peruano; ellos considerando considerando que al momento de la convocatoria se espera una mayor participación y oportunidad de negocio para las Micro y Pequeñas Empresas.

7.7 Por tal motivo, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y la indagación de mercado realizado en el marco de lo señalado en el Art. 98° del Reglamento y la Directiva N°022-2016-OSCE/CD “Disposiciones aplicables a la comparación de precios” y sus respectivas modificatorias, se ha verificado que los bienes a contratar cumplen íntegramente con las condiciones para emplear la comparación de precios;

- (i) Existen en el mercado
- (ii) Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y,
- (iii) Se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación”.



	PROVEEDOR	PLAZO DE ENTREGA	MARCA OFERTADA	CUMPLE CON LOS REQUISITOS TECNICOS MINIMOS	MONTO TOTAL DE SU OFERTA S/.
01	CC ARPEX EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2 DIAS CALENDARIO	HIKVISION	SI	55,602.00

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

02	TEC-NOVA INDUSTRIAL S.A.C.	2 DIAS CALENDARIO	HIKVISION	SI	59,850.00
03	LIFRA SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.	2 DIAS CALENDARIO	HIKVISION	SI	62,316.00

**VIII. METODOLOGIA UTILIZADA Y DETERMINACION DEL VALOR ESTIMADO**

Al amparo de lo establecido en Directiva N°022-2016-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a la comparación de precios" a fin de determinar el **VALOR ESTIMADO**, para la ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, PARA LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA LOCALIDAD DE ICHUÑA, DISTRITO DE ICHUÑA DE LA PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI N°2591213, se ha seguido la siguiente metodología:

- Se realizó la publicación en la página de la Municipalidad, la invitación a los proveedores para la adquisición del bien, fijando un correo y/o acercarse a la oficina de Logística y patrimonio, con la finalidad de consignar datos para formalizar las invitaciones de la cotización a los proveedores.
- Antes de remitir la solicitud de cotización, se verificó, que los proveedores cuentan con la inscripción vigente en el RNP y que no se encuentren inhabilitados o suspendidos para contratar con el Estado.
- Se ha optado por elaborar SIETE (7) solicitudes de cotización, el OEC ha obtenido de forma electrónica CINCO (5) cotizaciones, el mínimo necesario establecido en la Directiva, que cumplen con lo previsto en la solicitud de cotización. Es importante mencionar que dos cotizaciones (vía correo electrónico) fueron recibidas fuera de plazo por lo que no fueron consideradas, quedando TRES (3) cotizaciones válidas, para continuar con el proceso.

En ese sentido, el valor referencial para la presente contratación se determinó eligiendo el **PRECIO DE LA COTIZACION DE MENOR VALOR, PRESENTADA POR LA EMPRESA CC ARPEX EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la misma que cumple con las Especificaciones Técnicas y las condiciones establecidas en la DIRECTIVA; por lo tanto, el valor estimado total asciende a S/. 55,602.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS CON 00/100 SOLES), que incluyen los impuestos de Ley y todos los gastos relacionados a la contratación; por la cuantía y el objeto de la presente contratación correspondería realizar una contratación mediante **COMPARACION DE PRECIOS**.



**IX. INFORMACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION**

9.1 ahora bien, en concordancia a lo establecido en el Artículo 25° de la Ley y los artículos 98° y 99° de su Reglamento, establecen que la Entidad mediante EL METODO DE COMPARACION DE PRECIOS puede efectuar contratación de bienes y servicio de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultorías, que no sean fabricados o prestados siguiendo las

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado.

**A) Plan Anual de Contrataciones**

En el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que:

“El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

Asimismo, el numeral 6.4 del artículo 6 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que:

“es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, **salvo para la Comparación de Precios**, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

**B) Órgano a cargo del procedimiento de selección**

En el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que:

“(…) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, **la Comparación de Precios** y la Contratación Directa”.

**C) Crédito Presupuestario**

Según artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que “Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.

En ese sentido, es preciso solicitar la Certificación de Crédito Presupuestal para el año 2024, a fin de contar con el presupuesto disponible, según el detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CCP 2024
01	ADQUISICIÓN DE CAMARAS VIDEOVIGILANCIA, PARA LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD	S/.55,602.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS CON 00/100 SOLES)



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

	CIUDADANA LOCAL EN LA LOCALIDAD DE ICHUÑA, DISTRITO DE ICHUÑA DE LA PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI N°2591213	
--	---	--

El plazo de entrega será de DOS (2) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la notificación de la orden de compra.

**INFORMACION RELEVANTE ADICIONAL COMO RESULTADO DE LA ACTUALIZACION DE INDAGACION DEL MERCADO**

01	<b>VALOR ESTIMADO</b>	S/.55,602.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS CON 00/100 SOLES)
02	<b>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>	COMPARACION DE PRECIOS
03	<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	DOS (02) DIAS CALENDARIO
04	<b>SISTEMA DE CONTRATACION</b>	Suma Alzada
05	<b>MODALIDAD DE CONTRATACION</b>	No corresponde
06	<b>OBJETO DE LA CONTRATACION</b>	Bienes
07	<b>ADELANTO</b>	No corresponde otorgar adelantos
08	<b>N° DE PAC</b>	No corresponde
09	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	No corresponde

**X. CONCLUSIONES**

- Para el presente caso según el artículo 25 de la Ley y artículos 98° y 99° de su Reglamento, establecen que la entidad mediante **EL METODO DE COMPARACION DE PRECIOS**, puede efectuar contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintas a lo de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado. Para aplicar el procedimiento de selección de Comparación de Precios, la Entidad verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación:

- (iv) Existen en el mercado
- (v) Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados,



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y,

- (vi) Se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación”.

Condiciones que se cumplen para la presente contratación.

- Conforme a la indagación de mercado para la **ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, PARA LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA LOCALIDAD DE ICHUÑA, DISTRITO DE ICHUÑA DE LA PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI N°2591213**, el valor estimado asciende a **S/.55,602.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS CON 00/100 SOLES)**, que por la cuantía corresponde realizar un procedimiento de selección de **COMPARACION DE PRECIOS**.
- El procedimiento de contratación **NO** requiere estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones del año 2024 de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA, por lo que no se requiere realizar la modificación del Plan Anual de Contrataciones para incluir el presente procedimiento de selección.
- Se debe solicitar la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestal para el año 2024, por el monto de S/.55,602.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS CON 00/100 SOLES).
- Se observa que existe pluralidad de postores por lo que NO es posible la distribución de la buena pro.
- El Órgano Encargado de las Contrataciones, se encargará de la realización del procedimiento de selección.
- Se deberá solicitar la aprobación del Expediente de Contratación, según lo señalado en el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225.

**XI. RECOMENDACIONES**

- Se recomienda solicitar a aprobación de la Certificación Presupuestal para el año 2024, por el monto de S/.55,602.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS CON 00/100 SOLES).

DESCRIPCION	TOTAL, REQUERIDO
ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, PARA LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA LOCALIDAD DE ICHUÑA, DISTRITO DE ICHUÑA DE LA PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI N°2591213	S/.55,602.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS CON 00/100 SOLES)



- Posterior a la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal para el año 2024, se deberá de solicitar la aprobación del expediente

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

de contratación para realizar la CONTRATACION mediante el procedimiento de selección de tipo COMPARACION DE PRECIOS para la ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, PARA LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA LOCALIDAD DE ICHUÑA, DISTRITO DE ICHUÑA DE LA PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI N°2591213, por el monto de S/.55,602.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS CON 00/100 SOLES).

- De considerarlo conforme el presente estudio, se deberá realizar el registro del Procedimiento de Selección TIPO COMPARACION DE PRECIOS a través de la plataforma del SEACE para la contratación de la ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, PARA LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA LOCALIDAD DE ICHUÑA, DISTRITO DE ICHUÑA DE LA PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI N°2591213, conforme a lo establecido en el Artículo 25° y 48° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA  
  
ING. KENIA A. FLORES TEVES  
JEFE DE LA OFICINA  
DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO